



Academia Mexicana de Energía, A. C.

REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.

30/11/2015

REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS.....	3
CAPÍTULO III. DE LA ADMISIÓN DE MIEMBROS	4
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.....	6
CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	7
CAPÍTULO VI. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES	8
T R A N S I T O R I O S.....	9

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - EL PRESENTE REGLAMENTO RIGE LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y ACCIONES RELATIVOS A LA ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MIEMBROS PARA LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL.

CAPÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 2. - EN LA AMEXEN EXISTEN LOS SIGUIENTES TIPOS DE MIEMBROS:

A) MIEMBROS ACTIVOS: SON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA O NATURALIZADAS, QUE HAN DESARROLLADO EN SU QUEHACER PROFESIONAL CONTRIBUCIONES IMPORTANTES EN EL ÁREA DE ENERGÍA, QUE ESTÁN LEGALMENTE INSCRITAS EN LA AMEXEN; QUE ESTÉN AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ASOCIACIÓN Y QUE SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN.

B) MIEMBROS ASOCIADOS: SON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA O NATURALIZADAS QUE ESTÉN INSCRITAS COMO ESTUDIANTES EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN ALGÚN ÁREA RELACIONADA CON LA ENERGÍA, O QUE SEAN PROFESIONISTAS LABORANDO EN ALGÚN CAMPO RELACIONADO CON LA ENERGÍA; QUE ESTÁN LEGALMENTE INSCRITAS EN LA AMEXEN; QUE ESTÉN AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ASOCIACIÓN Y QUE SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN.

C) MIEMBROS CORRESPONDIENTES: SON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, EXTRANJERAS O MEXICANAS CON RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, QUE SEAN PROFESIONISTAS EN ALGÚN ÁREA RELACIONADA CON LA ENERGÍA; QUE ESTÁN LEGALMENTE INSCRITAS EN LA AMEXEN; QUE ESTÉN AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ASOCIACIÓN Y QUE SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN.

D) MIEMBROS HONORARIOS: SON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, EXTRANJERAS O MEXICANAS, QUE DERIVADO DE SU EXPERIENCIA, TRAYECTORIA Y/O ACTIVIDAD PROFESIONAL, SE HACEN ACREEDORES A ESTA DISTINCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA AMEXEN. SERÁN DESIGNADOS POR EL COMITÉ DE PREMIOS DE LA AMEXEN.

E) MIEMBROS INSTITUCIONALES: SON AQUELLAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CUYAS ACTIVIDADES U OBJETIVOS SE ENCUENTREN ASOCIADAS AL ESTUDIO, GENERACIÓN O USO DE LA ENERGÍA; QUE ESTÁN LEGALMENTE INSCRITAS

EN LA AMEXEN; QUE ESTÉN AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ASOCIACIÓN Y QUE SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 3. - LA ADMISIÓN A LA AMEXEN DE LOS MIEMBROS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 2, LE CORRESPONDE AL COMITÉ DE MEMBRESÍAS, QUE SERÁ EL ENCARGADO DE RECIBIR LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

CAPÍTULO III. DE LA ADMISIÓN DE MIEMBROS

ARTÍCULO 4. - LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DESEEN AFILIARSE A LA AMEXEN DEBERÁN SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) MIEMBROS ACTIVOS:

- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA O NATURALIZADO.
- PRESENTAR TRES CARTAS DE POSTULACIÓN DE MIEMBROS ACTIVOS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- PRESENTAR CARTA DE MOTIVOS POR LOS CUALES DESEAN SER MIEMBROS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- PRESENTAR CURRÍCULUM VITAE, RESALTANDO SUS CONTRIBUCIONES EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO.
- TENER CONTRIBUCIONES IMPORTANTES EN ALGÚN ÁREA DE LA ENERGÍA.
- RECIBIR UN DICTAMEN FAVORABLE POR PARTE DEL COMITÉ DE MEMBRESÍAS, DESPUÉS DE REVISAR SU CURRÍCULUM VITAE Y CORROBORAR SUS APORTACIONES EN EL CAMPO DE LA ENERGÍA.
- PAGAR LA CUOTA ANUAL VIGENTE DE MEMBRESÍA.
- PARA EL AÑO 2016 LA CUOTA SERÁ DE \$ 750.00.

B) MIEMBROS ASOCIADOS (ESTUDIANTES/PROFESIONISTAS):

- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA O NATURALIZADO.
- ESTAR INSCRITO COMO ESTUDIANTE EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN ALGÚN ÁREA RELACIONADA CON LA ENERGÍA, O SER PROFESIONISTA LABORANDO EN ALGÚN CAMPO RELACIONADO CON LA ENERGÍA.
- PRESENTAR CARTA DE MOTIVOS POR LOS CUALES DESEA SER MIEMBRO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- PRESENTAR CURRÍCULUM VITAE, RESALTANDO SU INTERÉS EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO.
- RECIBIR UN DICTAMEN FAVORABLE POR PARTE DEL COMITÉ DE MEMBRESÍAS, DESPUÉS DE REVISAR SU CURRÍCULUM VITAE Y CORROBORAR SU INTERÉS EN EL CAMPO DE LA ENERGÍA.

- PAGAR LA CUOTA ANUAL VIGENTE DE MEMBRESÍA.
- PARA EL AÑO 2016 LA CUOTA SERÁ:
 - ESTUDIANTES \$ 250.00.
 - PROFESIONISTAS \$ 500.00.

C) MIEMBROS CORRESPONDIENTES:

- SER PROFESIONISTA EN ALGÚN ÁREA RELACIONADA A LA ENERGÍA.
- SER EXTRANJERO O MEXICANO CON RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO.
- PRESENTAR CARTA DE MOTIVOS POR LOS CUALES DESEA SER MIEMBRO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- PRESENTAR CURRÍCULUM VITAE, RESALTANDO SUS CONTRIBUCIONES EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO.
- PRESENTAR TRES CARTAS DE POSTULACIÓN DE MIEMBROS ACTIVOS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A.C.
- RECIBIR UN DICTAMEN FAVORABLE POR PARTE DEL COMITÉ DE MEMBRESÍAS, DESPUÉS DE REVISAR SU CURRÍCULUM VITAE Y CORROBORAR SUS APORTACIONES EN EL CAMPO DE LA ENERGÍA.
- PAGAR LA CUOTA ANUAL VIGENTE DE MEMBRESÍA.
- PARA EL AÑO 2016 LA CUOTA SERÁ DE \$ 750.00 M.N.

D) MIEMBROS HONORARIOS:

- SER POSTULADO POR UN MIEMBRO ACTIVO
- SER DISTINGUIDO NACIONAL O INTERNACIONALMENTE EN ALGÚN CAMPO RELACIONADO A LA ENERGÍA, O HABER SIDO PRESIDENTE DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA., A.C.
- DICTAR UNA CONFERENCIA MAGISTRAL DE INGRESO COMO MIEMBRO HONORARIO A LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- LOS MIEMBROS HONORARIOS ESTÁN EXCENTOS DEL PAGO DE CUOTAS.

E) MIEMBROS INSTITUCIONALES

- SER POSTULADO POR UN MIEMBRO ACTIVO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A.C.
- PRESENTAR SOLICITUD DE INGRESO A LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C., EXPONRIENDO LOS MOTIVOS DE SU INGRESO, FIRMADA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PARA ESTE TIPO DE ASUNTOS.
- RECIBIR UN DICTAMEN FAVORABLE POR PARTE DEL COMITÉ DE MEMBRESÍAS.
- PAGAR LA CUOTA ANUAL VIGENTE DE MEMBRESÍA.
- PARA EL AÑO 2016 LA CUOTA SERÁ DE \$ 2,000.00.

ARTÍCULO 5. - PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE AFILIACIÓN ANTE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C., LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR:

- A) LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL TIPO DE MIEMBRO Y EL FORMATO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN.
- B) UNA COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- C) MANIFESTAR EN UN ESCRITO LIBRE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU ACEPTACIÓN EN ACATAR LO SEÑALADO EN LOS ESTATUTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA MESA DIRECTIVA, Y EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- D) PAGAR EN SU TOTALIDAD LA CUOTA DE MEMBRESÍA QUE LE CORRESPONDA, A MÁS TARDAR EL 1º DE MARZO DEL AÑO DE AFILIACIÓN.

ARTÍCULO 6. - LAS SOLICITUDES DE INGRESO SERÁN EXAMINADAS POR EL COMITÉ DE MEMBRESÍAS EN FUNCIONES, EL CUAL COMPROBARÁ LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE JUZGUE PERTINENTE, Y RECHAZARÁ EN SU CASO LAS QUE NO CUBRAN LOS REQUISITOS.

DICHAS SOLICITUDES DE INGRESO SERÁN SUJETAS A RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.

ARTÍCULO 7. - LA CONDICIÓN DE MIEMBRO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA CUOTA DE MEMBRESÍA.

AQUELLAS CAUSAS MENCIONADAS EN LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 8. - EL MIEMBRO QUE VOLUNTARIAMENTE SE HAYA DESINCORPORADO DE LA ASOCIACIÓN Y DESEE REINGRESAR, LO HARÁ PAGANDO LA CUOTA DE INGRESO VIGENTE.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9.- LOS MIEMBROS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CONCEDAN O LES IMPONGAN LAS LEYES APLICABLES DE LA MATERIA, LOS ESTATUTOS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C., LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LO CONTENIDO EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS. LOS MIEMBROS PODRÁN EJERCER SUS DERECHOS SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Y DE LAS QUE DERIVAN DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 10. - SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS LOS SIGUIENTES:

- A) A VOTAR Y SER VOTADO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES PARA LOS CARGOS DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LOS COMITÉS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA CUOTA DE MEMBRESÍA Y DEMÁS APORTACIONES APLICABLES Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

- B) A PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, SALVO CUANDO SUS DERECHOS HAYAN SIDO SUSPENDIDOS POR INFRACCIÓN A LOS ESTATUTOS, A LOS ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA O AL PRESENTE REGLAMENTO.
- C) LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 11. - SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS LOS SIGUIENTES:

- A) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN FORMA BÁSICA DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- B) ASUMIR LAS REPRESENTACIONES Y COMISIONES QUE DETERMINEN LA ASAMBLEA Y LA MESA DIRECTIVA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- C) CUBRIR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL Y ESTE REGLAMENTO. EL PAGO DE LAS CUOTAS SEÑALADAS IMPLICA LA COMPLETA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA CONSTITUTIVA, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA MESA DIRECTIVA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- D) PRESENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- E) ACATAR LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN DE LOS ESTATUTOS, DE LA MESA DIRECTIVA, DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, Y LOS QUE SE DERIVEN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- F) CONTRIBUIR CON TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA QUE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C. SE DESARROLLE, SE CONSOLIDE Y REPRESENTA CON DIGNIDAD LOS INTERESES DE SUS MIEMBROS.
- G) COLABORAR EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C., CONTRIBUIR EN EL MANTENIMIENTO DEL MÁS ALTO PRESTIGIO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C., Y CUMPLIR CON LOS CARGOS Y TAREAS PARA LOS QUE, EN SU CASO, HAYA SIDO ELECTO O NOMBRADO, O LE HAYAN SIDO ASIGNADOS POR PARTE DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.
- H) VELAR PORQUE EL PATRIMONIO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C. SEA DESTINADO PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN SUS ESTATUTOS.
- I) ABSTENERSE DE HACER PROPAGANDA POLÍTICA, RELIGIOSA O IDEOLÓGICA EN LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.

CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 12.- PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C., SUS MIEMBROS DEBERÁN CUMPLIR COMO PARTE DE

LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 11 DEL PRESENTE REGLAMENTO, CON LA COUTA DE MEMBRESÍA DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 4.

- A) PAGO DE MEMBRESÍA ANUAL. EL MONTO TOTAL DE LA ANUALIDAD DEBERÁ CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN LA CUENTA BANCARIA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A.C., MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A.C., O MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A.C. LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR EL PAGO SERÁ EL 1º. DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.
- B) CUOTAS EXTRAORDINARIAS: ESTA EROGACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS OBEDECE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS POR LA MESA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA CASOS DE EMERGENCIA O PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C., Y QUE SEAN APROBADAS POR LA MESA DIRECTIVA. LA APLICACIÓN, TIEMPOS Y FORMAS PARA SER CUBIERTAS, SERÁN DETERMINADAS POR LA PROPIA MESA DIRECTIVA. ESTAS CUOTAS PODRÁN SER DESTINADAS DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A LA CREACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, MANEJO DE CRISIS, DEFENSA JURÍDICA, CAUSAS SOCIALES, ETC.

ARTÍCULO 13. - CUANDO LA MESA DIRECTIVA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C. LO CONSIDERE NECESARIO, ESTUDIARÁ LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE MEMBRESÍA PARA EL INGRESO. LAS NUEVAS CUOTAS ENTRARÁN EN VIGOR PARA TODOS LOS MIEMBROS A PARTIR DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE HAYAN SIDO APROBADAS.

ARTÍCULO 14.- CUANDO ALGÚN MIEMBRO SEA SUSPENDIDO DE SU PERMANENCIA EN LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C., PODRÁ SOLICITAR SU REINGRESO, POR UNA SÓLA VEZ, SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA; SIN EMBARGO, PARA FINES DE ANTIGÜEDAD, ÉSTA COMENZARÁ EN LA FECHA EN QUE SEA NUEVAMENTE ADMITIDO A LA ACADEMIA.

CAPÍTULO VI. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 15.- EN EL CASO DE MIEMBROS QUE NO CUMPLAN CON EL PAGO DE LAS CUOTAS DE MEMBRESÍA O CUOTAS EXTRAORDINARIAS A SU CARGO Y MEDIANTE ACUERDO PREVIO DE LA MESA DIRECTIVA, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A SUSPENDERLES CUALQUIER DERECHO QUE ESTÉ CONTEMPLADO EN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS Y EN CUALQUIER ACUERDO LEGÍTIMO EMITIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, A. C.-.

ARTÍCULO 16.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO QUE SE SEÑALA EN EL PROPIO ORDENAMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE CONTEMPLE UNA SANCIÓN ESPECÍFICA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) CUANDO SE TRATE DE UN INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A ESTE REGLAMENTO, QUE OCURRA POR PRIMERA VEZ, LA MESA DIRECTIVA PROCEDERÁ, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE O EL VOCAL QUE LA PROPIA MESA DESIGNE, A ENTREVISTARSE CON EL INFRACTOR A EFECTO DE CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LO LLEVARON AL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN BUSCANDO QUE MODIFIQUE SU CONDUCTA FUTURA.
- B) CUANDO SE TRATE DE UN INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN QUE OCURRA POR SEGUNDA OCASIÓN, LA MESA DIRECTIVA PROCEDERÁ, POR MEDIO DEL PRESIDENTE, A ENTREVISTARSE CON EL INFRACTOR, PARA HACERLE UNA AMONESTACIÓN PRIVADA.
- C) CUANDO SE TRATE DE UN INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN RECURRENTE O CONTINUADA, LA MESA DIRECTIVA, PRESENTARÁ EL CASO A UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA CREADA PARA TAL EFECTO, PARA QUE ÉSTA CONSTATE E INVESTIGUE LA SITUACIÓN; Y, EN SU CASO, PROCEDA A HACER UNA AMONESTACIÓN ESCRITA Y PÚBLICA AL MIEMBRO INFRACTOR.
- D) CUANDO UN MIEMBRO HAYA SIDO AMONESTADO POR ESCRITO Y DE MANERA PÚBLICA Y NO MODIFIQUE SU CONDUCTA, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PLANTEARÁ EL CASO A LA ASAMBLEA GENERAL, PARA QUE ÉSTA RESUELVASOBRE LA EXCLUSIÓN TEMPORAL, O DEFINITIVA, DE DICHO MIEMBRO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR UN DÍA DESPUES DE SU RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES DE LA ACADEMIA MEXICANA DE ENERGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER REFORMADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE ACUERDO POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

TERCERO.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES Y EN SEGUNDA INSTANCIA, POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL; PROCURANDO QUE LOS ACUERDOS SEAN EQUITATIVOS PARA LAS PARTES INVOLUCRADAS.